AÑO 1957 SABADO 26 DE ENERO NUM. 23

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ministerio de la Gobernación

Direcciones Generales de Arquitectura y Urbanismo y de Administración Local

MADRID

ORDEN CIRCULAR CONJUNTA

Ordenada por la Presidencia del Gobierno en 29 de septiembre del presente año («Boletín Oficial» núm. 292, de 18 de octubre del presente año) la formación de la estadística de Edificación y Viviendas, y confiada su ejecución a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en colaboración con la Administración Municipal, procede fijar el cometido de los Ayuntamientos en orden a la efectividad que se persigue y a la función a desarrollar por éstos.

Mas, teniendo en cuenta que dicha estadística necesita también de la colaboración obligada de los constructores o promotores de las obras que se realicen dentro de la jurisdicción de cada Municipio, y la de los Arquitectos que se responsabilizan de las mismas, es conveniente divulgar tan ampliamente cuanto sea preciso las normas a que cada uno, en la esfera de su competencia, debe ajustarse.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la citada disposición y de conformidad con las atribuciones conferidas, estas Direcciones Generales han tenido a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

A) Obligaciones de los Ayuntamientos.

1.ª A partir de 1.º de enero de 1957 las oficinas o Servicios de registro municipales cuidarán de que toda instancia que se promueva, en solicitud de licencia para construir o utilizar edificios ya edificados, venga acompañada del correspondiente cuestionario estadístico, rechazando aquellas que carezcan de este complemento.

2.ª Verificada que sea la completitud de los cuestionarios y comprobada ésta, asentarán en el libro de registro oficial de obras, que para esta estadística se arbitra, la instancia correspondiente, asignándole un número por orden de entrada, compuesto por dos grupos de guarismos: el primero, integrado por las dos últimas cifras del año en que se presenten, y el segundo, por el número correlativo de asiento de la instancia o solicitud en cuestión dentro del año.

Este número deberá inscribirse en el cuestionario correspondiente, en el espacio dispuesto para ello, para ulterior identificación y correspondiencia.

3.ª De conformidad con lo prescrito en la instrucción anterior, todos los Ayuntamientos deberán abrir un libro registro oficial único de licencias de construcción y obras terminadas, que les será facilitado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

4.ª El cuestionario estadístico se unirá, provisionalmente, al proyecto de la obra o a los documentos anexos a la instancia, para que los servicios técnicos o el facultativo municipal responsable de la sección de obras puedan verificar y certificar la correspondencia de los datos con los del proyecto, al mismo tiempo que su verosimilitud y consistencia, en evitación de anomalías o inexactitudes.

5.ª De advertir anomalías o defectos en los cuestionarios no subsanables en el acto, los reexpedirá a la persona o entidad que los suscribe para su rectificación, difiriendo el oportuno informe sobre dichas obras hasta haberlo recibido nuevamente con la corrección debida.

6.ª Cumpliendo este trámite de revisión y cotejo, los Servicios técnicos del Ayuntamiento o el facultativo competente, en su defecto, certificarán al pie del cuestionario estadístico la correspondencia de los datos en él consignados con los del proyecto.

7.ª Más tarde se pasarán los cuestionarios, junto con los proyectos e instancias informados, a la autoridad municipal competente, para su resolución.

8.ª Recaída que sea ésta, el cuestionario pasará a la Sección Municipal de Estadísticas, negociado o funcionario encargado de este cometido, el cual recibirá todos los cuestionarios correspondientes a las licencias de obras de nueva planta, obras de reforma, obras terminadas de nueva planta y reforma; los clasificará separadamente en los cuatro grupos mencionados y ordenará correlativamente por su número de registro.

Finalmente, remitirá dichos cuestionarios a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, acompañados de una factura de remisión, en la que se hará constar el número total de los que se envían de cada clase y los números individuales de registro de los cuestionarios correspondientes a licencias desestimadas y los pendientes de reparo o de resolución.

La utilización para construir o utilizar inmuebles que se entrega al solicitante llevará inscrito en espacio destacado visible el número de registro del cuestionario estadístico correspondiente.

A) Periodicidad.

9.ª La estadística de Edificación y Viviendas será mensual para los Municipios urbanos y semestral para los Municipios rurales.

Se considerarán en esta provincia como Municipios urbanos los que se señalen en la relación figurada al final de esta orden.

Los restantes, a estos efectos, se considerarán como rurales.

10. Los cuestionarios correspondientes a instancias o proyectos aprobados durante el mes se remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Agustín de Bethencourt, núm. 2, Nuevos Ministerios), antes del día 10 del mes siguiente, en los Municipios urbanos.

Los correspondientes a Municipios rurales se enviarán al mismo Centro dentro de los diez primeros días siguientes al semestre natural al que se refieran los cuestionarios.

11. Esta estadística se iniciará en 1.º de enero de 1957.

C) Vigilancia y sanciones

12. Los agentes municipales, cuantas veces visiten obras en ejecución o edificios de utilización reciente, deberán exigir la autorización municipal oportuna, comprobando que en ella figura inscrito el número de registro del cuestionario estadístico.

13. La negativa a diligenciar el oportuno cuestionario por parte de las personas, empresas o entidades que con carácter de propietario promuevan construcciones de nueva planta, obras de reforma o pretendan poner en servicio edificios ya construídos o reformados, así como también el falseamiento o inexactitud de los datos consignados, serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945.

14. Los Ayuntamientos, por medio de las oficinas municipales de Estadística o del funcionario encargado de este cometido, remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo mensualmente, en los Municipios urbanos, y semestralmente en los rurales, relación nominal de las personas o entidades incursos en responsabilidad por incumplimiento de cuanto se dispone en estas instrucciones, con especificación para cada uno de la naturaleza de la falta cometida.

15. Cuando, a juicio del Ayuntamiento, sea preciso proceder a elevar una propuesta de sanción por incumplimiento de cuanto dispone la Orden presidencial de 29 de septiembre ya citada, se hará individualmente en cada caso, acompañando al oficio en que se formule una copia del requerimiento escrito del Ayuntamiento, explicando la naturaleza de la falta cometida, para estimar la gravedad de la misma.

D) Obligaciones del constructor o promotor de la obra

16. Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público que, en calidad de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construídos o reformados, está obligada a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes, a diligenciar el cuestionario estadístico, que le será facilitado por las oficinas municipales.

17. Quedan dispensados de diligenciar estos cuestionarios aquellos constructores o promotores de obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificada en planta baja, número de plantas o número de viviendas.

18. El constructor o promotor diligenciará correctamente estos cuestionarios con toda exactitud y fidelidad, de acuerdo con las notas aclaratorias impresas en los mismos, y los presentará, autorizados con su firma y la del facultativo responsable de la obra, en el Registro del Ayuntamiento, juntamente con la instancia o solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya edificados.

19. Los referidos cuestionarios se solicitarán de la Oficina Municipal (en la Sección o Servicio correspondiente), que los facilitará oportunamente.

El número de cuestionarios a diligenciar estará acorde con la naturaleza del proyecto, y como máximo serán los que a continuación se indican:

1) Proyecto de nueva planta.
2) Proyecto de reforma.
3) Obra terminada de nueva planta.
4) Obra terminada de reforma.

E) Cometido de los Arquitectos

20. A partir de 1.º de enero de 1957, y según previene el artículo 6.º de la Orden presidencial de 29 de septiembre último, todos los Arquitectos encargados de las obras que se realicen bajo su responsabilidad y dirección técnica vienen obligados a autorizar con su firma los cuestionarios estadísticos que en cada caso se precisen, dada la naturaleza de la obra que se proyecte o termine, sin cuyo requisito no se considerará válido el cuestionario.

21. Igualmente vienen obligados a cotejar todos los datos que se consignen en el cuestionario, analizando, entre ellos, su consistencia y fiabilidad. Del cuidado y celo que los Arquitectos pongan en este cometido dependen en gran parte el éxito de la estadística que se acomete.

F) Difusión y Propaganda

Los señores Alcaldes, por medio de bandos o según costumbre en la localidad, procurarán difundir al máximo las obligaciones de los constructores o promotores de obras, para asegurar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en cuanto sea de su competencia.

Lo que comunico a usted para su cumplimiento.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general de Administración Local, José García Hernández.—El Direc-

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 3 de enero de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, firmado: Luis Valero Bermejo.

(G. C.—205) (O.—32.138)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 714 viviendas de «tipo social», y 14 locales comerciales, en el Poblado de Absorción San Blas núm. 1 (Madrid), acogidas a los beneficios que establecen la Ley de viviendas de renta limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y los Decretos-Leyes de 14 de mayo de 1954 y 3 de abril de 1956, y de las que es promotor de la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por los Arquitectos don Manuel Campos y don Federico Turell.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de treinta millones ciento sesenta y cinco mil doscientas setenta y siete (30.165.277) pesetas con siete (7) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituída en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado Provincial de Sindicatos es de doscientas treinta mil ochocientas veintiséis (230.826) pesetas con treinta y ocho (38) céntimos.

Pueden presentarse ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 («B. O.» núm. 357, del día 22 del mismo mes).

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, núm. 4; en la Jefatura Nacional de la citada Obra (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid) y en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 21, Madrid), en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos, de Madrid, o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional o dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económico-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.

2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.

3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.

5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.

6.º Ultimo recibo de la contribución industrial, o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.

7.º Recibo justificatico de estar al corriente en el pago de la Cuota Sindical.

8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establecen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

10.º Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

11.º Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquéllos originales. Cualquiera otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos en lo que al concurso-subasta se refiere que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estime convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S., y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituída en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por el Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de la obra está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 3 de enero de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(G. C.—203) (O.—32.136)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Ricardo Martínez, contra don José Garmendia Urcola, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de febrero próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior, o sea por la cantidad de dieciséis mil quinientas setenta y cinco pesetas, los bienes muebles embargados al referido demandado, y que son los siguientes:

Una mesa de despacho, de dimensiones corrientes, con seis cajones por cada lado, de madera de caoba. Dos sillones, a juego con lo anterior, tapizados en pana color verde. Una silla, a juego con lo anterior, tapizada en pana color verde. Una mesa de centro, en forma redonda, a juego con lo anterior, de madera de nogal, con cuatro patas. Una lámpara de madera, para instalación eléctrica, con seis brazos. Otra lámpara, en metal, con cuatro brazos laterales y otro en el centro. Otra lámpara, de cristal, con tres brazos y colgantes de cristal. Dos sillones de los llamados de oreja, tapizados en tela rameada en colores verde y blanco. Cuatro sillas de madera, forrados los asientos y respaldos en pana color verde. Un sillón tapizado en pana color granate. Un aparador de dos cuerpos, con tapa de mármol y dos puertas en su parte baja, con cajones simulados en su parte superior, con tapa de mármol, y un espejo de luna biselada en la parte superior, de dimensiones, aproximadas, de dos metros de alto por uno de ancho.

Una lámpara de cristal de tres brazos. Una mesita de pared y espejo, éste de dimensiones, aproximadas, de un metro por 3,40 metros por 20 centímetros. Una mesa redonda, de centro, con cuatro patas y dos pisos. Una mesa de comedor, en forma ovalada, para seis plazas, de madera, de 1,20 metros. Seis sillas de madera, tapizadas en terciopelo color verde. Un trinchero, de dimensiones, aproximadas, de dos metros, con tres cajones en el centro y dos puertas laterales, con luna en la parte superior. Una cómoda de 1,50 metros, aproximadamente, de largo, con tapa de mármol, y tres cajones y un espejo en la parte superior. Una lámpara con seis brazos, de bronce. Una radio de cinco lámparas, marca «Oltwater Ken». Un armario de madera de tres cuerpos, con luna biselada en el centro, de dimensiones, aproximadas, de dos por dos de alto y ancho, respectivamente. Una coqueta con cajón en el centro y dos más laterales, y espejo con luna biselada.

Una mesilla de noche, con cajón en la parte superior, a juego con el armario. Dos butacas forradas en tela verde. Una calzadora, forrada en igual tela. Una lámpara de una luz, con colgantes de cristal. Un armario de un cuerpo, con luna en el centro, de madera de pino, de dimensiones, aproximadas, de 1,50 metros de alto por 40 centímetros de ancho. Dos mesas de trabajo, de un metro y dos de largo por 1,80 metros de ancho. Dos máquinas de escribir, de carro corriente, marca «Underwood» e «Hispano Olivetti».

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.917)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos a instancia de don Ricardo Valmaseda Vélez, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra doña María de los Dolores Fernández Blanco y otros, se anuncia a la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente:

Mitad indivisa de una casa, en Madrid, calle de Pizarro, llamada antes de la Magdalena Alta, señalada con el número seis nuevo y diecinueve antiguo de la manzana cuatrocientos sesenta y uno. Linda: por su frente, por la derecha, entrando, en línea de ciento seis pies y tres décimos; por la derecha, entrando, en línea de ciento seis pies y tres décimos; por la derecha, entrando, en línea de ciento seis pies y un décimo, que forma ángulo ligeramente obtuso saliente con la anterior, con la casa número cuatro moderno de la citada calle de Pizarro, cuya casa es o fué de don Francisco Casado; por la izquierda, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a don Amador López Martínez, en línea de ciento siete pies nueve décimos, que une a la de enfrente en ángulo algo agudo saliente, y por la espalda, con la casa número tres de la calle de la Madera, propia de doña Francisca Bárcenas, en línea de cincuenta y un pies nueve décimos, que forma ángulo algo agudo con la de la derecha y obtuso con la de la izquierda, ambos salientes. Las expresadas líneas forman las figuras de un trapezoide y encierran una superficie de cinco mil quinientos tres pies cuadrados y noventa y tres centésimas de otro, equivalentes a cuatrocientos veintisiete metros treinta decímetros cuadrados.

Tasada en la escritura de préstamo en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, en que se ha tasado el referido vehículo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento, por lo menos, de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

El camión que se subasta está en poder del demandado don Ismael González Morán, en concepto de depósito, cuyo señor tiene su domicilio en el pueblo de Nogarejas, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete, para su publicación, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, firmado: H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Carlos de la Cuesta.

(A.—6.902)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por doña Genoveva Martín Balilla, representada por el Procurador señor Monteserín, contra don José María Revilla Delgado, sobre reclamación de un préstamo de doscientas mil pesetas de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente finca hipotecada:

Casa chalet, situada en esta capital, al sitio de Amaniel, cerca del puente de este nombre, calle Viella, con fachada también a la calle de Tremps, señalada con el número trece de gobierno de la primera de dichas calles, habiéndose verificado en dicha casa obras de reforma y de ampliación, siendo la finca número 12.548 del Registro de la Propiedad del distrito de Occidente, de esta capital.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de febrero próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, firmado: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—6.897)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia número venticinco, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo, promovidos por don Ramón Sorribes Anglada, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Manuel Lillo Sánchez, sobre cobro de pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes muebles:

Un comedor de madera de caoba, compuesto de: mesa, seis sillas tapizadas en color verde, aparador y vitrina, en buen uso

Una alfombra de nudo, con dibujos en color verde y rojo, de seis por cuatro, uso corriente.

Un aparato de radio, marca «R. C. A.», con tocadiscos microsurco y tres mandos, en perfecto estado de funcionamiento.

Tales bienes muebles se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en la calle de Narváez, número treinta y dos.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día seis de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de diecinueve mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.912)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida por robo contra Cándido Alarcón Rosales y otros, con el núm. 75, de 1951, se hace saber a don José Calvo, que vivió en la calle de Núñez de Balboa, 17, y cuyo actual domicilio no consta, que la Sección 7 de esta Audiencia Provincial ha dictado sentencia en 25 de abril de 1955, por la que se acuerda quede en su poder el plomo recuperado.

(B.—186)

Bufor Domínguez (Baltasar), de veintiséis años, soltero metalúrgico, natural de Barcelona, hijo de Félix y de Juana, del que se ignora su actual domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de prestar declaración como inculpado en el sumario núm. 438, de 1956, por hurto.

(B.—213))

Desconocidos: En virtud del presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber a las personas familiares del finado Francisco Romón González, hijo de Eleuterio y Ambrosia, natural y vecino de Madrid, de profesión cocinero, que falleció el día 14 de noviembre último en la calle de Bravo Murillo, 109, piso cuarto, núm. 8, donde vivía como huésped, los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número 406, de 1956, seguido en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, por muerte del mismo.

(B.—230)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núme-

y sueldo anual de 15.000 pesetas, sin que el expresado nombramiento pueda exceder de seis meses, transcurridos los cuales dejará de acreditársele toda remuneración.

599. Aprobar bases de convocatoria para proveer, por concurso, una plaza de Director del Museo Provincial de Prehistoria y Arqueología, clasificada en Técnicos con título superior, y dotada con el sueldo base anual de 15.000 pesetas.

600. Desestimar instancia de don Gregorio Montero Blasco, Encargado de servicios mecánicos del Instituto de Puericultura, solicitando modificación del sueldo base que tiene asignado, por estar debidamente clasificado con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

601. Desestimar instancia de don Vicente López de la Roja, Oficial ebanista del Colegio de San Fernando, solicitando el reconocimiento de los beneficios que la Corporación tiene reconocidos a sus funcionarios, por estar acogido el peticionario a la Reglamentación de la Industria de la Madera, de conformidad con las normas por las que ingresó al servicio de la Corporación, y al Acta de Conciliación ante la Magistratura de Trabajo núm. 4, de esta capital, de fecha 10 de mayo de 1949; desestimando su otra petición de rectificación de quinquenios, con arreglo al jornal que le ha sido fijado por virtud de la Orden ministerial de 23 de marzo de 1956, en cumplimiento de lo determinado por la citada disposición.

602. Aprobar propuesta de la Ponencia Especial de Personal fijando en 14.000 pesetas anuales el sueldo base del Jefe de Taller del Parque Móvil Provincial; en 11.300 pesetas el del Jefe del Laboratorio Fotográfico de la Oficina de Prensa, y en 9.000 pesetas el del Conserje de la Plaza de Toros; todos ellos con efectos del día 1.° de julio del año en curso, dando cuenta a la Superioridad, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

603. Asignar la retribución complementaria fija anual de 3.000 pesetas al Electricista don Carlos Garrote de Francisco y a cua-

Pascual González Hueros y dos más, por un importe total de mil ochocientas pesetas (1.800 pesetas), instruídos en vía ejecutiva por descubiertos en el concepto de Consumos de Lujo.

586. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 107 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes, que empieza con don Angel Alcolado y termina con don José Rivera Rey, por un importe total de mil seiscientas noventa y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.695,45 pesetas) de principal, expedientes hechos efectivos en vía ejecutiva por descubiertos en el concepto de débitos al «Boletín Oficial» de la provincia.

587. Declarar partida fallida, en armonía con lo establecido en el artículo 107 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes, que empieza con don Manuel Guzmán Fernández y termina con don José Navarro Vila, por un importe total de mil doscientas catorce pesetas con noventa céntimos (1.214.90 pesetas), instruídos en vía ejecutiva por descubiertos en el concepto de débitos al «Boletín Oficial» de la provincia.

588. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 742 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido) y 107 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, liquidación de débitos que, por un total importe de veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (24.444,65 pesetas), y por el concepto de «Boletín Oficial» de la provincia, han sido hechos efectivos, en vía ejecutiva, por los Ayuntamientos comprendidos en relación que empieza y termina, respectivamente, por los de Anchuelo y Sevilla la Nueva.

589. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 107 del vigente Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes que empieza con «Fraternidad», Fábrica de Yesos, y termina con don José Martínez, por un importe total de dos mil novecientas ochenta y cinco pesetas (2.985,00 pesetas) de principal, expedientes hechos efectivos en vía ejecutiva por descubiertos en el concepto de estancias en la Beneficencia Provincial.